

1
Ayuntamiento. V. de la misma, cuyo nombre
especificar sus finas en objeto de la
dichos acuntes pertenecientes al pu
blito, en primer lugar p. cumplir con lo
previsto el artículo quarenta y quatro del
Decreto de veinte y tres de Julio ultimo se p
cedió a la demarcación de los dos Barrios, i q
estas en q. debe dividirse esta Poblacion p
dos los V. de Tenientes de A. de eligidos en el
con arreglo a la especificada V. de disposición, y
candote en esta forma

1.º Quartel.

El primer quartel sea comprendido de las
1. Mis desde la llamada las Cantarrias hasta
las Casicas (hasta inclusive) hasta con vago

2.º Quartel

El Segundo quartel comprendera las cas
de las casicas a saber desde la citada de las Casicas
inclusive hasta la del Potho, inclusive
bien esta, y toda ella con vago como
el quartel anterior

Debiendo correr el primer Quartel al cargo
del Sr. Teniente Pedro Gil de Molina
y el Segundo al del Sr. Diego Gil

